



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 11 JUN 2021

**PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RAD.
11001310300320210014300**

Visto el anterior informe secretarial, dado que la demanda fue subsanada en tiempo y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 del C.G. del P., así como los previstos para la reforma de la demanda, que en esta oportunidad presentó el extremo actor, el Despacho,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que promueve **FABIO VILLEGAS CHACÓN, LUZ MARINA VILLEGAS FERREIRA, MARIA EUGENIA VILLEGAS FERREIRA, ORLANDO VILLEGAS CHACÓN y RESFA VILLEGA CHACÓN** contra **TRANSMASIVO S. A., CRISTIAN JEFFERY DUITAMA y LIBERTY SEGUROS S. A.**
2. Tramítese este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del *ejusdem*.
4. Se reconoce personería para actuar a la abogada **CAROLINA PUERTO USECHE**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>43</u> hoy 11 JUN 2021 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
--